

EST-VSCSM- PARM-063

ESTADO No. -063

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OKQ-14531-5	AIDÉ ESCOBAR ROMERO	7	27/11/2023	PARM-616	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OKQ-14531-5, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva y en el Concepto Técnico PARM No. 552 del 13 de octubre de 2023 y BAJO SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 . Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022

					<ul style="list-style-type: none"> . Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022 . Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022 . Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022 . Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023 . Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 . Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2023 . Licencia ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la respectiva autoridad competente. <p>REQUERIR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. OKQ-14531-5, y a las titulares del Contrato de Concesión No. OKQ-14531 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 552 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	6	27/11/2023	PARM-617	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBE-102, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia evidencia de la implementación o ejecución de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajustar la geometría de los frentes de explotación, según lo determinado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 576 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, que como responsable del área debe hacer uso de la figura del amparo administrativo, según lo estipulado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas-.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, que mediante las Resoluciones 000630 del 25 de julio de 2017, VSC - 000911 del 23 de diciembre de 2019 y 000360 del 21 octubre de 2022, emitidas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se otorgó amparo administrativo al titular en relación con coordenadas específicas en el área del título minero; por medio de las cuales se ordenó el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras realizadas por personas indeterminadas dentro de los polígonos indicados en los actos administrativo relacionados. En consecuencia, resulta relevante informar al titular que su ejecución será de responsabilidad del alcalde del municipio de Toluviejo (Sucre).</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 576 del 23 de octubre de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. HBE-102, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto, a:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> · La Alcaldía Municipal de Tolúviejo (Sucre), email: alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co · Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, email: carsucre@carsucre.gov.co <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500071	WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA	5	27/11/2023	PARM-618	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500071 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular, señor WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago efectuado por el titular del canon superficiario de la segunda anualidad. - El pago efectuado por el titular de los intereses causados desde el 30/11/2022 al 11/01/2023. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500071 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N.º 461 del 04 de septiembre de 2023.</p>

						<p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero anual (FBM) de la anualidad 2022, presentado en el sistema Anna minería con Radicado No. 65224-0 del 07 de febrero de 2023 y la póliza minero ambiental No. 21-43-101029188, con vigencia desde el 04 de septiembre de 2023 hasta el 04 de septiembre de 2024, presentada mediante el radicado No 81146-0 del 11 de septiembre de 2023, serán objeto de evaluación técnica a través de la mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en actos separados.</p> <p>RECORDAR al titular que el Programa de Gestión Social, deberá ser presentado antes de terminar la etapa de Exploración.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCA-14D	ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	27/11/2023	PARM-620	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-14D se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO a la sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCA-14D, de</p>

					<p>conformidad con lo establecido en los artículos 112, literal f), y 288 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <p>- Póliza de cumplimiento minero ambiental vigente. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HCA-14D, que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM No. 571 del 19 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad ANGLOGLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HCA-14D, que los Formatos Básicos Minero (FBM), 2021 y 2022, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>
--	--	--	--	--	--

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OGM-14191	JUAN DAVID POSADA RESTREPO	9	27/11/2023	PARM-621	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OGM-14191 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular, JUAN DAVID POSADA RESTREPO:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, con sus respectivos intereses. - El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, con sus respectivos intereses. - El pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, con sus respectivos intereses. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO al señor JUAN DAVID POSADA RESTREPO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OGM-14191, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, literales d), f) e i), y 288 de la Ley 685 de 2001– Código de Minas, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, con sus respectivos intereses. - Póliza de cumplimiento Minero Ambiental vigente. - Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la respectiva autoridad competente.

					<p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero titular del Contrato de Concesión No. OGM-14191, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2021. - Formato Básico Minero anual de 2022. - Plan de Trabajos y Obras – PTO. - Un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 al 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La formulación de este plan será presentada por el titular minero junto con el plan de trabajos y obras a la Autoridad Minera. <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OGM-14191 que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 603 del 30 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular Contrato de Concesión No. OGM-14191 que los Formatos Básicos Minero anuales (FBM), 2021 y 2022, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	6	27/11/2023	PARM-622	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OLR-14131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR la siguiente obligación de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje con los respectivos intereses causados. <p>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO a la sociedad MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, literal d) e i), y 288 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, con sus respectivos intereses. - Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite emitido por la respectiva autoridad competente. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR a la sociedad MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131 que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 595 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S., que la Póliza Minero Ambiental No 11-43-101012845, con vigencia desde el 02/06/2023 hasta el 02/06/2024 y los Formatos Básicos Minero anuales (FBM), 2020 y 2021 y 2022, se evaluaron técnicamente a través de la plataforma ANNA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>ODH-11021</i>	OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ	<i>8</i>	<i>27/11/2023</i>	<i>PARM-623</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ODH-11021 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular, OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero titular del Contrato de Concesión No. ODH-11021, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> . El complemento y/o ajuste a la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101017144. . Formato Básico Minero Anual correspondiente a la anualidad 2022. . Certificado del estado del trámite o la Licencia Ambiental definitiva emitido por la respectiva autoridad competente. . La actualización de la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero. . Plan de Gestión Social–PGS. <p>Para lo anterior y para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. ODH-11021, de conformidad con los artículos 112, literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001–Código de Minas, y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2021. . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II, III y IV trimestre del año 2022. . Declaración de Producción y Liquidación de Regalías I, II y III trimestre del año 2023.
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ODH-11021 que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N.º 611 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ODH-11021, que la Póliza Minero Ambiental y los Formatos Básicos Mineros (FBM), deben ser presentados a través de la plataforma ANNA Minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</p> <p>1. SE RECOMIENDA al titular del Contrato de Concesión No. ODH-11021, allegar adjunto a la Póliza Minero Ambiental, las condiciones generales del seguro y el respectivo comprobante de pago.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHK-112	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO - APROCAL	8	27/11/2023	PARM-624	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FHK-112, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. FHK-112, Asociación de Productores de Derivados de la Caliza de Toluviejo - APROCAL, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N.º 579 del 23 de octubre de 2023y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>El cumplimiento de la instrucción técnica de ajustar la geometría de los frentes de explotación, según lo determinado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.</p> <p>La implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>La implementación del plan de capacitación al personal.</p> <p>La implementación de procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras.</p> <p>La elaboración y desarrollo del Plan de Emergencia.</p>

					<p>El cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable.</p> <p>Se le concederá el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le notifican o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHK-112, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 579 del 23 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHK-112, que como responsable del área debe hacer uso de la figura del amparo administrativo, según lo estipulado en los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas-.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHK-112, que mediante la Resolución VSC 000036 del 21 de enero de 2019, emitida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se otorgó amparo administrativo al titular en relación con coordenadas específicas en el área del título minero; por medio de cual se ordenó el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras realizadas por el señor JOSE COLON y personas indeterminadas dentro de los polígonos indicados en los actos administrativo. En consecuencia, su ejecución será de responsabilidad del alcalde del municipio de Tolúviejo (Sucre).</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM 579 del 23 de octubre de 2023, emitido para el Contrato de Concesión No. FHK-112, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Alcaldía Municipal de Tolúviejo (Sucre), email: alcaldia@toluviejo-sucre.gov.co • La Corporación Autónoma Regional de Sucre Carsucre, email carsucre@carsucre.gov.co • La Dirección Territorial Sucre del Ministerio del Trabajo, email: dtsucre@mintrabajo.gov.co <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	29/11/2023	PARM-625	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022.

						<ul style="list-style-type: none"> . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023. . Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2023 para para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. . Formato Básico Minero anual de 2022, a través de la plataforma ANNA Minería. . Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 726 de 28 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 034-98M que sobre las pólizas de de salarios y prestaciones sociales N° 1010114681201 con vigencia desde el 10 de agosto de 2023 hasta el 10 de agosto de 2024 y de cumplimiento N° 1010114732901 con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo los radicados N° 80517-0 de 31 de agosto de 2023 y 85283-0 de 22 de noviembre de 2023, fueron evaluados en su componente técnico en dicho sistema y las revisiones jurídicas se emitirán a través del mismo en actos separados al presente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero allegado por medio del radicado N° 19182-0 de 12 de octubre de 2023, así como las respuestas a los requerimientos formulados en los autos N° AUT-902-1295 del 25 de agosto de 2023; AUT-902-1294 del 25 de agosto de 2023; AUT-902-1238 del 17 de agosto de 2023; AUT-902-1380 del 30 de agosto de 2023, presentadas con los radicados N° 20231002658992; 20231002658972; 20231002685182; 20231002686772, serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma herramienta y en la siguiente evaluación integral, de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que sobre las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021, I y II de 2022, cuyos ajustes fueron requeridos bajo apremio de multa a través del Auto PARM N° 168 de 2022, se emitirá pronunciamiento en acto separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002435672 de 16 de mayo de 2023 al Auto PARM N° 159 de 2023, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ODH-11021	OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ	6	29/11/2023	PARM-626	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ODH-11021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ y RAMIRO JERÓNIMO CABRALES HODEG, titulares del Contrato de Concesión No. ODH-11021:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma emitido por la correspondiente autoridad. • La justificación de la no realización de actividades de explotación dentro del área del Contrato N° ODH-11021.

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES																			
						<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ODH-11021 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 590 del 25 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>																			
AUTO	LEB-08491	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	4	29/11/2023	PARM-627	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 20/11/2023 (20231002741472) por su titular, MINERALES CORDOBA S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión LEB-08491 ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR departamento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PU NT O</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> <th>OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">1</td> <td>7,726729447</td> <td>-75,69337908</td> <td>Terraza quebrada La Clara (Inicio)</td> </tr> <tr> <td>7,726168307</td> <td>-75,69331504</td> <td>Terraza quebrada La Clara (Fin)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>7,723091158</td> <td>-75,69316082</td> <td>Terraza quebrada La Clara</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>7,711991045</td> <td>-75,70439022</td> <td>Afluente de quebrada La Jagua</td> </tr> </tbody> </table> <p>de CORDOBA, en las siguientes coordenadas:</p>	PU NT O	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIÓN	1	7,726729447	-75,69337908	Terraza quebrada La Clara (Inicio)	7,726168307	-75,69331504	Terraza quebrada La Clara (Fin)	2	7,723091158	-75,69316082	Terraza quebrada La Clara	3	7,711991045	-75,70439022	Afluente de quebrada La Jagua
PU NT O	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIÓN																						
1	7,726729447	-75,69337908	Terraza quebrada La Clara (Inicio)																						
	7,726168307	-75,69331504	Terraza quebrada La Clara (Fin)																						
2	7,723091158	-75,69316082	Terraza quebrada La Clara																						
3	7,711991045	-75,70439022	Afluente de quebrada La Jagua																						

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4676	SATOR S.A.S	3	29/11/2023	PARM-628	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 20/11/2023 (20231002741782) por su titular, SATOR S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión 4676 ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR departamento de CORDOBA, en , la vereda Villanueva, en las siguientes coordenadas: Norte: 2425016.02 Este: 4697283.51, ó 7°50'13.0"N 75°44'48.0"W, A una distancia aproximada de 600 metros del casco urbano de la vereda.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	29/11/2023	PARM-629	<p>REQUERIR a, MINERALES CORDOBA S.A.S, como titular del Contrato de concesión No JJ9-080911 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE</p>

						<p>ENTENDER DESISTIDA la solicitud . 20231002750722 del 23 de Noviembre de 2023 complemente su petición, y aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las coordenadas precisas de los nuevos puntos de perturbación Indique si se conservan los puntos de perturbación reportados en la solicitud 12/9/2023 (20231002620362), o si por el contrario desisten de los mismos. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IDI-14551	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	3	29/11/2023	PARM-630	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDI-14551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular, JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IDI-14551 que a través del presente acto -se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral-SEL- PARM No. 649 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM